



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, TONER Y TINTAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), el **"DIF ESTATAL"** publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. **06002-DIF06-25** para la adquisición de papelería y artículos de oficina, tóner y tintas para las diferentes áreas del DIF Estatal.

SEGUNDO: En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 21 de febrero de 2025, se emitió el fallo de la licitación No. 06002-DIF06-25, teniendo como base el dictamen técnico de fecha 19 de febrero de 2025, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato para el **PAQUETE 1 "PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA" Y PAQUETE 2 "TONER Y TINTAS"** a favor de la empresa **OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.**

TERCERO: En el punto 4.5 de las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Los insumos objeto material del presente contrato serán proporcionados para llevar a cabo las actividades ya programadas en las diferentes áreas del DIF Estatal.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2025 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificadas como **21101 "materiales, útiles y equipos menores de oficina"** y **21201 "materiales y útiles de impresión"** la cual será cubierta con **Recurso Estatal**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"DIF ESTATAL"** por conducto de su representante legal declara:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de Directora General y representante legal, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XVIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales el de operar establecimientos y programas en beneficio de los sujetos de la asistencia social como lo son las niñas, niños y adolescentes, por lo que la adquisición de los materiales de limpieza e higiene personal se convierten en insumos indispensables para brindar la atención diaria a la población residente y a usuarios que se atienden en las diferentes áreas del DIF Estatal.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que realiza el presente contrato con Recursos Estatales, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. **06002-DIF06-25**, para la adquisición de papelería y artículos de oficina, tóner y tintas para las diferentes áreas del DIF Estatal Colima, por un periodo del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. Que el **C. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SSOCSR69011206H400** quien manifiesta ser Administrador General de la sociedad "OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V." empresa que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social consiste en la compra venta, distribución, importación y exportación de equipos de computo y oficina, en general, suministro de consumibles para dichos equipos y papelería para oficina, tal y como se establece en la escritura pública número 9,369 de fecha 02 de julio de 1996 ante el Licenciado Miguel Ángel Flores Puente Notario Público Asociado al titular número 10 de esta ciudad de Colima, Col.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida de los Maestros número 350, Colonia Magisterial, Colima, Col; C.P. 28030 con número de Registro Federal de Contribuyentes **OTE960730CXA** teléfono 312 3131645 y correo electrónico: eleon@ofitec.com.mx

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre durante el periodo comprendido del 22 de febrero al 31 de diciembre del año 2025, y/o hasta la entrega total de los bienes; papelería y artículos de oficina, tóner y tintas en lo sucesivo referidos como **"LOS BIENES"**, con las especificaciones y cantidades señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de **"LOS BIENES"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** y se deberán de entregar en la Jefatura de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal ubicado en planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables ubicado en calle Encino número 530 colonia Rinconada del Pereira, Colima, Col; en un horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes sin ningún costo o gasto adicional para el **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial **No. 06002-DIF06-25** así como a lo señalado en el presente instrumento jurídico.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“DIF ESTATAL” podrá rechazar “LOS BIENES”, cuando no cumplan con las características señaladas en la cláusula PRIMERA del presente contrato, así como en el ANEXO ÚNICO de este contrato o en lo especificado en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF06-25 en cuyo caso, “LA PROVEEDORA” deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de los productos defectuosos o incumplimiento a las características señaladas en el presente contrato y en el anexo único.

El “DIF ESTATAL” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en la forma, lugares y cantidades distintas a las que se señalen en el presente contrato y en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por “DIF ESTATAL”: C.P. MARÍA ISABEL GÓMEZ GUERRERO Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
- Por “LA PROVEEDORA”: Al C. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA.

Los responsables operativos designados estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar el suministro fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE “LOS BIENES”.

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar “LOS BIENES” en las mejores condiciones de integridad, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en la cláusula PRIMERA y en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal, siendo responsabilidad de “LA PROVEEDORA” que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.

QUINTA. PRECIO DE “LOS BIENES”.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presupuesto que se ejercerá para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, será por los siguientes montos:

- 1.- PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA por un MONTO MÍNIMO de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un MONTO MÁXIMO de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.- TONER Y TINTAS por un MONTO MÍNIMO de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un MONTO MÁXIMO de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Siendo un total MINIMO de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un total MAXIMO de \$1,075,000.00 (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

SEXTA. FORMA DE PAGO.

“LA PROVEEDORA” una vez entregados “LOS BIENES” a entera satisfacción del DIF Estatal, deberá de presentar la factura misma que será verificada y en el caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: **AFIRME**; Beneficiario: **OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.**; Cuenta; **011961004901** CLABE: **062090119610049015**, reservándose “LA PROVEEDORA” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

“LA PROVEEDORA” se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de los mismos en las oficinas del Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo: recepcionfacturasdifcol@gmail.com Los comprobantes fiscales que emita “LA PROVEEDORA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá entregar junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros. así como el documento denominado “Recepción de bienes” de las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF06-25, el cual manifiesta “LA PROVEEDORA” que es de su entero conocimiento, por lo que se omite su reproducción en este contrato.

OCTAVA. PENALIZACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de demora en la entrega de “LOS BIENES” la “LA PROVEEDORA” deberá pagar una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 15 (quince) días hábiles se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual “LA PROVEEDORA” se obliga a pagar a “DIF ESTATAL” por concepto de pena convencional, la cantidad líquida en Moneda Nacional que le indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el momento de la entrega de “LOS BIENES” en el lugar y con la persona señalada por “DIF ESTATAL”.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por “LA PROVEEDORA” mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% del monto total MAXIMO** del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:



a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número **06002-DIF06-25**

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato a entera satisfacción de DIF Estatal, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el presente instrumento legal.

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

El incumplimiento de la exhibición de la presente garantía en el término establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS



PARTES manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **“LOS BIENES”**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **22 de febrero al 31 de diciembre del 2025 y/o hasta la entrega total de los “LOS BIENES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **“LA PROVEEDORA”** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **“DIF ESTATAL”**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **“LA PROVEEDORA”** no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el **“DIF ESTATAL”**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **“LA PROVEEDORA”** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **“DIF ESTATAL”** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **“LAS PARTES”**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “**LAS PARTES**”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a los **22 (veintidós) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR “**LA PROVEEDORA**”


C. **SERGIO IVAN SOSA OCHOA**
OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.


LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

POR “**DIF ESTATAL**”


MTRA. **DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:


LICDA. **ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. Asesor Jurídico 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica 



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, TONER Y TINTAS**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **OFITEC TECNOLOGIA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**;

PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA

UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO
PAQUETE	ETIQUETA	ADHESIVA DEL #25	JANEL	\$31.10
PIEZA	ETIQUETA	PARA LIBRETA ESCOLAR 5X10MM	JANEL	\$31.10
BOLSA C/50 PZAS	GLOBO	DEL #9 VARIOS COLORES	PAYASO	\$121.65
BOLSA C/100 PZAS.	LIGAS	DEL NÚMERO 18	GALLO	\$31.30
BOLSA C/100 PZAS.	LIGAS DE COLORES	DEL NÚMERO 18	PAYASO	\$27.18
PIEZA	ACUARELA ESCOLAR	CON 12 PASTILLAS C/U	PELIKAN	\$35.23
PIEZA	BOLA DE HILO PAVILO	BOLA DE 80GR	SIN MARCA	\$74.12
PIEZA	BOLA DE RAFIA	EN COLOR BLANCO, PESO APROXIMADO 1 KG.	SIN MARCA	\$181.19
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 2	NAVITEC	\$1.30
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 3	NAVITEC	\$1.80
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 4	NAVITEC	\$3.08
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 5	NAVITEC	\$3.38
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO6	NAVITEC	\$4.93
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 7	NAVITEC	\$5.18
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 8	NAVITEC	\$7.77
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 9	NAVITEC	\$10.18
PIEZA	BOLA DE UNICEL	NÚMERO 10	NAVITEC	\$15.65
PIEZA	BOLA DE UNICEL DEL NÚMERO 1	NÚMERO 1	NAVITEC	\$1.14
PIEZA	BORRADOR DE GOMA	WS-30	PELIKAN	\$4.30
PIEZA	BROCHAS	DE 3 CMS.DE ANCHO	RAZZIEL	\$63.42
CAJA 50 PZAS.	BROCHE PARA ARCHIVAR	DE 8CM CAJA AZUL	BACO	\$123.89
PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO	DE PLÁSTICO T/C	GEO	\$93.99
PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO	DE PLÁSTICO T/O	GEO	\$138.66
PIEZA	CALCULADORA	CIENTÍFICA	CASIO	\$277.01
PIEZA	CALCULADORA	DE 12 DÍGITOS	NEXTEP	\$105.29
PIEZA	CARPETA	TAMAÑO CARTA CON BROCHE METÁLICO	ACCO	\$29.65

(Handwritten signatures and marks)



PIEZA	CARPETA DE VINIL	BLANCAS CON 3 ARILLOS DE 3"	KYMA	\$106.49
PLIEGO	CARTONCILLO	VARIOS COLORES	SAJOR	\$5.11
PIEZA	CARTUCHERA	EN TELA DE MEZCLILLA	RAMI	\$140.01
PLIEGO	CARTULINA	COLOR BLANCA EXTENDIDA 50X70CM DE 150G	SAJOR	\$3.71
PLIEGO	CARTULINA	COLOR DE COLORES EXTENDIDA 50X70CM DE 150G	SAJOR	\$10.30
PLIEGO	CARTULINA	COLOR NEGRA EXTENDIDA 50X70CM DE 150G	SAJOR	\$10.30
PIEZA	CD -R .	TORRE CON 50 PIEZAS	VERBATIM	\$334.76
PIEZA	CD. DVD-R	TORRE CON 50 PIEZAS	VERBATIM	\$354.15
PIEZA	CERA	PARA CONTAR CUENTA FÁCIL DE 14 G.	AZOR	\$14.51
PIEZA	CINTA	TRANSPARENTE 18MMX65MM	JANEL	\$16.78
PIEZA	CINTA	CANELA 48X50 MM	JANEL	\$14.08
PIEZA	CINTA	MÁGICA 19X33 MM	3M	\$199.10
PIEZA	CINTA	MASKING TAPE 24X50 MM	JANEL	\$36.24
PIEZA	CINTA	MASKING TAPE 18X50 TUK	JANEL	\$22.24
PIEZA	CINTA	MASKING TAPE 48MM X 50MM	JANEL	\$61.74
PIEZA	CINTA	PARA IMPRESORA FX-890	EPSON	\$290.63
PIEZA	CINTA	TRANSPARENTE 19MMX32.9MM	3M	\$34.59
PIEZA	CINTA	TRANSPARENTE 24X50MM	JANEL	\$20.51
PIEZA	CINTA	TRANSPARENTE 48MMX50MM	JANEL	\$14.08
PIEZA	CINTA	TRANSPARENTE 12X33MM	JANEL	\$5.25
PIEZA	CINTA GRIS	INDUSTRIAL DE48MMX50M	JANEL	\$132.88
CAJITA C/100 PZAS.	CLIP	CUADRADO DEL NÚMERO # 2	ACCO	\$14.74
CAJITA C/12 PZAS.	CLIP	MARIPOSA NIQUELADO DEL NÚMERO #1	NEXTEP	\$19.04
CAJITA C/12 PZAS.	CLIP	MARIPOSA NIQUELADO DEL NÚMERO #2	NEXTEP	\$26.88
CAJITA C/100 PZAS.	CLIP	CUADRADO DEL NÚMERO # 1	ACCO	\$16.65
CAJITA C/100 PZAS.	CLIP	CUADRADO DEL NÚMERO # 3	ACCO	\$11.00
PIEZA	COJIN	METÁLICO PARA SELLOS	NEXTEP	\$24.64
CAJA C/12 PZAS	COLORES	LARGOS	MAPITA	\$39.09
PIEZA	CORRECTOR	LÍQUIDO CON APLICADOR FCO. DE 20ML	NEXTEP	\$8.07
PIEZA	CORRECTOR	TIPO LÁPIZ	NEXTEP	\$9.34
CAJITA C/12 PZAS	CRAYOLA GRUESA		BACO	\$41.54
CAJITA C/12 PZAS	CRAYON	VARIOS COLORES	BACO	\$22.25
PIEZA	CUADERNO	DE DIBUJO CON PAPEL CHINA	ESTRELLA	\$34.43
PAQ. C/100 HOJAS	CUBO DE NOTAS	ADERIBLES 76MMX76MM. COLOR PASTEL	JANEL	\$45.02
PIEZA	CUTTER	GRANDE DE PLÁSTICO	NEXTEP	\$8.40
PIEZA	DIAMANTINA	VARIOS COLORES BOLSA DE 200 GRAMOS	JANEL	\$107.07
PIEZA	DICCIONARIO	INGLÉS ESPAÑOL	LAROUSE	\$97.18
PIEZA	DICCIONARIO	LENGUA ESPAÑOLA	LAROUSE	\$181.19
PIEZA	ENGRAPADORA	MEDIA TIRA	NEXTEP	\$61.61
PIEZA	ENGRAPADORA	TIRA COMPLETA DEL. N°2000	PILOT	\$295.95
PAQUETE	ETIQUETA	ADHESIVA ECONOMAQ 50X100M DEL #24	JANEL	\$31.10

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PAQUETE	ETIQUETA	ADHESIVA DEL #19	JANEL	\$31.10
PAQ. C/50	FOLDER	COLGANTE TAMAÑO OFICIO	ACCO	\$429.92
PIEZA	FOLDER	TAMAÑO CARTA EN COLOR NEGRO	STARFILE	\$5.04
PAQ. C/100	FOLDER	TAMAÑO CARTA COLOR CREMA PASTEL	MAPASA	\$262.74
PAQ. C/100	FOLDER	TAMAÑO CARTA COLOR AZUL PASTEL	MAPASA	\$311.93
PIEZA	FOLDER	TAMAÑO CARTA COLOR NARANJA INTENSO	STARFILE	\$5.67
PIEZA	FOLDER	TAMAÑO CARTA COLOR ROJO INTENSO	STARFILE	\$5.67
PAQ.C/100	FOLDER	TAMAÑO CARTA COLOR ROSA PASTEL	MAPASA	\$311.93
PAQ. C/100	FOLDER	TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL PASTEL	MAPASA	\$365.07
PAQ.C/100	FOLDER	TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA PASTEL	MAPASA	\$318.07
PLIEGO	FOMY	DE COLORES DE 78X95 CMS.	SAIRA	\$17.30
PLIEGO	FOMY	DE 40X50CMS. CON DIAMANTINA VARIOS COLORES	SAIRA	\$19.27
CAJA C/5040 GPAS.	GRAPA	ESTANDAR DEL NÚMERO 400	PILOT	\$57.85
CAJA C/1000 GPAS.	GRAPA	HC91316-C (TRABAJO PESADO)	FIFA	\$140.01
PAQ. C/100 PZAS.	HOJA	OPALINA CARTULINA TAMAÑO CARTA	FACIA	\$156.78
PAQ. C/100 PZAS.	HOJA	OPALINA DELGADA TAMAÑO CARTA	FACIA	\$79.07
PAQ. C/50 PIEZAS	HOJA	OPALINA 1/2 CARTA	FACIA	\$107.07
PAQ. C/100 PIEZAS	HOJA	OPALINA TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE	FACIA	\$161.48
PAQ. C/500 HOJAS	HOJA	T/CARTA DE COLOR VERDE	FACIA	\$213.97
PAQ. C/100	HOJA	REVOLUCIÓN TAMAÑO CARTA	SAJOR	\$49.42
PAQ. C/500 HOJAS	HOJA BLANCA	TAMAÑO CARTA	ECOBOND	\$109.24
PAQ. C/500 HOJAS	HOJA BLANCA	TAMAÑO OFICIO	ECOBOND	\$139.50
PAQ. C/100	HOJA BLANCA	IRIS TAMAÑO CARTA DE DIFERENTES COLORES	EUROCOLORS	\$58.92
PIEZA	JUEGO DE GEOMETRÍA	MEDIANO	BACO	\$32.57
PIEZA	LAPICERA	DE GEL EN COLOR AZUL	ZEBRA	\$28.00
PIEZA	LÁPIZ	BICOLOR DELGADO	PELIKAN	\$5.52
PIEZA	LÁPIZ	DEL NÚMERO 2	MIRADO	\$5.17
PIEZA	LÁPIZ	DEL NÚMERO 2 1/2	MIRADO	\$5.17
PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO	DE 21 GRS.	NEXTEP	\$13.67
PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO	DE 11GRS.	BULLY	\$10.79
PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO	DE 40 GRAMOS	NEXTEP	\$20.72
PIEZA	LIBRETA	DE TAQUIGRAFÍA CHICA	ESTRELLA	\$18.61
PIEZA	LIBRETA	DE TAQUIGRAFÍA LARGA	ESTRELLA	\$21.00
PIEZA	LIBRETA	DIARIO DE TAREA	ESTRELLA	\$123.54
PIEZA	LIBRETA	EMPASTADA FORMA FRANCESA CUADRO GDE. C/192H	ESTRELLA	\$107.07
PIEZA	LIBRETA	EMPASTADA FORMA ITALIANA DE 192H	ESTRELLA	\$81.95

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PIEZA	LIBRETA	FORMA ITALIANA COSIDA CUADRO CHICO. C/100H	ESTRELLA	\$31.71
PIEZA	LIBRETA	FORMA ITALIANA COSIDA CUADRO GDE. C/100H	ESTRELLA	\$31.71
PIEZA	LIBRETA	FORMA ITALIANA COSIDA DE DIBUJO C/100 H	ESTRELLA	\$33.19
PIEZA	LIBRETA	FORMA ITALIANA COSIDA DE RAYA C/100H PASTA DURA	ESTRELLA	\$31.71
PIEZA	LIBRETA	PROFESIONAL COSIDA CUADRO GRANDE C/100H	ESTRELLA	\$53.95
PIEZA	LIBRETA	PROFESIONAL COSIDA DE DIBUJO C/100H	ESTRELLA	\$53.95
PIEZA	LIBRETA	PROFESIONAL DE CUADRO CHICO C/100H	ESTRELLA	\$53.95
PIEZA	LIBRETA	PROFESIONAL DE RAYA C/100H COSIDA	ESTRELLA	\$53.95
PIEZA	LIBRO	EMPASTADO TIPO FLORETE FORMA ITALIANO C/192 HOJAS	ESTRELLA	\$378.11
PIEZA	LIMPIAPIPAS	VARIOS COLORES	BARRILITO	\$49.40
PIEZA	LÍQUIDO LIMPIAR	PARA PIZARRON BLANCO FRASCO DE 250ML	KORES	\$56.83
METRO	LISTÓN	COLOR MORADO DE 8CMS.	CELOSA	\$206.00
PAQ. C/12 PZAS.	MARCADOR	DE AGUA DELGADO	BACO	\$61.75
PAQ. C/12 PZAS.	MARCADOR	DE AGUA GRUESO	NEXTEP	\$96.33
PIEZA	MARCADOR	DE CD DELGADO COLOR NEGRO P. FINO	SIGNAL	\$16.14
PIEZA	MARCADOR	DE CERA AMARILLO	DIXON	\$16.64
PIEZA	MARCADOR	DE CERA ROJO	PELIKAN	\$12.02
PIEZA	MARCADOR	PARA PINTARRÓN AZUL	NEXTEP	\$8.98
PIEZA	MARCADOR	PARA PINTARRÓN NEGRO	NEXTEP	\$8.98
PIEZA	MARCADOR	PARA PINTARRÓN ROJO	NEXTEP	\$8.98
PIEZA	MARCADOR	PARA PINTARRÓN VERDE	NEXTEP	\$8.98
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE GRUESO COLOR ROJO	NEXTEP	\$9.06
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE GRUESO COLOR AZUL	NEXTEP	\$9.06
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE GRUESO COLOR CAFÉ	SIGNAL	\$23.39
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE GRUESO COLOR NEGRO	NEXTEP	\$9.06
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE PUNTO FINO COLOR AZUL	NEXTEP	\$7.33
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE PUNTO FINO DOBLE PUNTA NEGRO	SHARPIE	\$25.20
PIEZA	MARCADOR	PERMANENTE PUNTO FINO ROJO	NEXTEP	\$7.33
PIEZA	MARCADOR	PUNTO FINO COLOR PLATA	SIGNAL	\$18.81
PIEZA	MARCATEXTOS	VARIOS COLORES	NEXTEP	\$7.86
PIEZA	MEMORIA	USB DE 8 GB	STYLUS	\$52.88
PIEZA	MEMORIA	USB DE 64 GB	ADATA	\$90.60
PIEZA	MICA	TÉRMICA TAMAÑO CARTA	GBC	\$7.25
PIEZA	MOCHILA	ESCOLAR REFORZADA	CHENSON	\$576.52
PIEZA	MOCHILA	PARA PREESCOLAR REFORZADA	CHENSON	\$494.16
PLIEGO	PAPEL SILUETA		JANEL	\$19.77
PLIEGO	PAPEL CARTONCILLO		SAJON	\$5.11
PLIEGO	PAPEL BOND	BLANCO EXTENDIDO 72X92 CMS	ESTRELLA	\$4.53
PLIEGO	PAPEL BOND	CUADRICULADO 72X92 CM.	ESTRELLA	\$4.53
PIEZA	PAPEL CALCA	AMARILLO TAMAÑO CARTA	CALCA	\$492.51
PLIEGO	PAPEL CASCARÓN	DE 50X35 CMS. DE UN 1/4 LISO	SAJOR	\$16.55

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PIEZA	PAPEL CASCARÓN	DE 1/4 DE 50X35 CMS.	SAJOR	\$18.45
PLIEGO	PAPEL CASCARÓN	EN PLIEGO EXTENDIO DE 71CMS. X 1.12MTS.	SAJOR	\$74.12
ROLLO	PAPEL CONTAC	TRANSPARENTE ROLLO C/20 MTS.	MAE	\$366.17
PAQ. C/10	PAPEL CREPE	CARPETA DE VARIOS COLORES	PINGÜINO	\$98.83
PLIEGOS	PAPEL DE CHINA	VARIOS COLORES	SAJOR	\$2.06
PLIEGO	PAPEL ESTRAZA	DE 32X12X47CMS.	KRAF	\$24.71
PLIEGO	PAPEL IRIS	VARIOS COLORES	JANEL	\$19.77
PLIEGO	PAPEL LUSTRE	VARIOS COLORES	EURO	\$4.12
PIEZA	PASTA	PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO T/CARTA	MAE	\$280.02
LITRO	PEGAMENTO	BLANCO DE 1 LT. GRANEL	KORES	\$107.07
PIEZA	PEGAMENTO	BLANCO DE 250 GRAMOS, 850	RESITOL 850	\$56.09
PIEZA	PEGAMENTO	INSTANTÁNEO, EN GOTERITO DE 3.5GR.	TOP	\$31.30
PIEZA	PERFORADORA	DE DOS ORIFICIOS METÁLICA DE FIERRO VACIADO	AZOR PEGASO 800	\$953.73
PIEZA	PILA	TIPO D	ENERGIZER	\$123.54
PIEZA	PILA 9V		ENERGIZER	\$123.54
PIEZA	PILA AA		ENERGIZER	\$123.54
PIEZA	PILA AAA		ENERGIZER	\$123.54
PAQ. C/2 PZAS.	PILA TIPO "C"		ENERGIZER	\$156.48
PIEZA	PINCEL #12		KUM	\$57.65
PIEZA	PINCEL MEDIANO #14		KUM	\$70.83
CAJITA C/100	PINES	PARA PIZARRÓN DE CORCHO	MAE	\$42.17
PAQ. C/12 FCOS.	PINTURA VINÍLICA	20 ML CADA FRASCO	KORES	\$156.48
PIEZA	PINTURA DACTILAR O DIGITAL	FRASCO DE 250 ML.	VINCI	\$57.65
PIEZA	PISTOLA PARA SILICÓN	PARA BARRA GRUESA	BARRILITO	\$179.54
PIEZA	PISTOLA PARA SILICÓN	PARA BARRA DELGADA	BARRILITO	\$93.89
PIEZA	PLASTILINA	EN BARRA 200 GRS.	BACO	\$14.91
PIEZA	PLASTILINA	BOTE DE 30.OZ.	BACO	\$321.00
CAJA C/10 PZAS.	PLASTILINA	DE COLORES	BACO	\$18.61
PIEZA	PLASTILINA	DE COLORES EN BARRA	PELIKAN	\$12.85
PIEZA	PLUMA	PUNTO FINO COLOR AZUL.	AZOR	\$5.12
PIEZA	PLUMA	PUNTO FINO COLOR NEGRO	AZOR	\$5.12
PIEZA	PLUMA	PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	AZOR	\$4.43
PIEZA	PLUMA	PUNTO MEDIANO COLOR NEGRA	AZOR	\$4.43
PIEZA	PLUMA	PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	AZOR	\$4.43
PIEZA	PLUMA	PUNTO MEDIANO COLOR VERDE	BIC	\$5.19
PIEZA	PLUMON	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	SIGNAL	\$27.94
PIEZA	PORTAGAFETTE	CON CORDÓN TAMAÑO CREDENCIAL	MAE	\$10.71
PAQ. C/100 PZAS.	PROTECTOR DE HOJA	TAMAÑO OFICIO	KINERA	\$502.40
PAQ. C/100 PZAS.	PROTECTOR DE HOJA	TAMAÑO CARTA	BARRILITO	\$123.54
PIEZA	RECOPIADOR	TAMAÑO CARTA	LEFORT	\$71.49
PIEZA	RECOPIADOR	TAMAÑO ESQUELA O MEDIA CARTA	LEFORT	\$71.49
PIEZA	RECOPIADOR	TAMAÑO OFICIO	LEFORT	\$75.77
PIEZA	REGLA DE PLÁSTICO	FLEXIBLE DE 30 CM.	BACO	\$24.71
PIEZA	REGLA METÁLICA	DE 30 CM.	AGUILA	\$23.04

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PIEZA	ROLLO PAPEL TERMICO 80 MM X 80 M PARA IMPRESORA DE PUNTO DE VENTA	DE 80-MM X 80 M	PCM	\$41.18
PIEZA	SACAPUNTAS	DE PLÁSTICO	MAE	\$1.89
PIEZA	SACAPUNTAS	METÁLICO	MAE	\$5.77
PIEZA	SEPARADOR	CON ALFABETO PARA ARCHIVO	ACCO	\$77.75
PAQ/50	SEPARADOR	CON ÍNDICE DE 12 COLORES	NEXTEP	\$41.18
PIEZA	SILICÓN	EN BARRA DELGADO	BARRILITO	\$243.79
PIEZA	SILICÓN	LÍQUIDO FRASCO DE 100 ML.	MAE	\$33.49
PIEZA	SILICÓN	LÍQUIDO FRASCO DE 250ML.	MAE	\$74.11
PIEZA	SILICÓN	EN BARRA GRUESA	BARRILITO	\$243.79
PIEZA	SOBRE BLANCO	TAMAÑO CARTA	MAPASA	\$4.41
PIEZA	SOBRE BLANCO	TAMAÑO MEDIA CARTA	CANSA	\$3.28
PZAS.	SOBRE BOLSA	AMARILLO TAMAÑO CARTA	MAPASA	\$4.10
PIEZA	SOBRE BOLSA	AMARILLO TAMAÑO OFICIO	MAPASA	\$5.60
PIEZA	SOBRE BOLSA	TAMAÑO RADIOGRAFÍA	CANSA	\$15.90
PIEZA	SOBRE BOLSA	AMARILLO DOBLE CARTA	MAPASA	\$11.28
PIEZA	SOBRE BOLSA	AMARILLO TAMAÑO MEDIA CARTA	NASSA	\$4.12
PIEZA	SOBRE DE PLÁSTICO	TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	MAE	\$21.25
PIEZA	SOBRE DE PLÁSTICO	TAMAÑO OFICIO TRANSPARENTE	MAE	\$23.55
PIEZA	SOBRE PARA CD	PAQUETE CON 50	MAPASA	\$71.36
PIEZA	SOBRE PARA DINERO (COIN)	PAQUETE CON 50	MAPASA	\$44.47
CAJITA C/12	SUJETADOR DE DOCUMENTOS	CHICO 19MM	NEXTEP	\$10.08
CAJITA C/12	SUJETADOR DE DOCUMENTOS	GRANDE 51MM	NEXTEP	\$70.01
CAJITA C/12	SUJETADOR DE DOCUMENTOS	MEDIANO 32MM	NEXTEP	\$21.58
PIEZA	TABLA	CON CLIP TAMAÑO CARTA MADERA	NEXTEP	\$34.28
PIEZA	TABLA	CON CLIP TAMAÑO OFICIO MADERA	NEXTEP	\$40.32
PIEZA	TANGRAMA DE MADERA		TANG	\$327.79
PIEZA	TIJERA	ESCOLAR PUNTO ROMA	DELTA	\$17.30
PIEZA	TIJERA	METÁLICA CON MANERAL DE PLÁSTICO DE 21 CMS.	NEXTEP	\$56.00
PIEZA	TIJERAS	METÁLICA PARA COSTURA 83416, 6"	BARRILITO	\$219.08
PIEZA	TINTA PARA SELLOS	DE DIFERENTES COLORES, FCO. DE 28ML	TRODAT	\$144.95
PIEZA	UÑAS QUITAGRAPAS		NEXTEP	12.68

TONER Y TINTAS

UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
PZA	TINTA LÍQUIDA EPSON T6641 BLACH	ORIGINAL	EPSON	\$229.76
PZA	TINTA LÍQUIDA EPSON T6642 CYAN	ORIGINAL	EPSON	\$229.76
PZA	TINTA LÍQUIDA EPSON T6643 MAGENTA	ORIGINAL	EPSON	\$229.76
PZA	TINTA LÍQUIDA EPSON T6644 YELLOW	ORIGINAL	EPSON	\$229.76
PZA	CARTUCHO EPSON 82N (AMARILLO)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28
PZA	CARTUCHO EPSON 82N (CYAN CLARO)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28



PZA	CARTUCHO EPSON 82N (CYAN)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28
PZA	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28
PZA	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA CLARO)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28
PZA	CARTUCHO EPSON 82N (NEGRO)	ORIGINAL	EPSON	\$560.28
PZA	TINTA BROTHER LC 101 MAGENTA	ORIGINAL	BROTHER	\$274.46
PZA	TINTA BROTHER LC 101 NEGRO	ORIGINAL	BROTHER	\$462.84
PZA	TINTA BROTHER LC 101 YELLOW	ORIGINAL	BROTHER	\$274.46
PZA	TINTA BROTHER LC 101 CYAN	ORIGINAL	BROTHER	\$274.46
PZA	TÓNER COMPATIBLE 05ª	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$219.24
PZA	TÓNER COMPATIBLE 12A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$160.78
PZA	TÓNER COMPATIBLE 13A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$230.61
PZA	TÓNER COMPATIBLE 1525 AMARILLO (128)	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$289.07
PZA	TÓNER COMPATIBLE 1525 AZUL (128)	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$289.07
PZA	TÓNER COMPATIBLE 1525 NEGRO (128)	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$289.07
PZA	TÓNER COMPATIBLE 1525 ROSA (128)	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$289.07
PZA	TÓNER COMPATIBLE 15A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$230.61
PZA	TÓNER HP 26A	ORIGINAL	HP	\$3,715.99
PZA	TÓNER COMPATIBLE HP 310 NEGRO	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$181.89
PZA	TÓNER COMPATIBLE 311 CYAN	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$181.89
PZA	TÓNER COMPATIBLE 312 YELLOW	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$181.89
PZA	TÓNER COMPATIBLE 313 MAGENTA	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$181.89
PZA	TAMBOR 314	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$254.97
PZA	TÓNER COMPATIBLE 36	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
PZA	TÓNER COMPATIBLE 49 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$254.97
PZA	TÓNER COMPATIBLE 53 X	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$276.08
PZA	TÓNER COMPATIBLE 78 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
PZA	TÓNER COMPATIBLE 83 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
PZA	TÓNER COMPATIBLE 85 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
PZA	TÓNER COMPATIBLE 35A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
PZA	TÓNER 150 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$535.92
PZA	TÓNER 150 A	ORIGINAL	HP	\$1,518.44
PZA	TÓNER KIOCERA 1242	ORIGINAL	KIOCERA	\$1,162.38
PZA	TÓNER TOSHIBA ESTUDIO 120150/162/162D	ORIGINAL	TOSHIBA	\$2,436.00
PZA	TÓNER XEROX 3615	ORIGINAL	XEROX	\$4,885.56

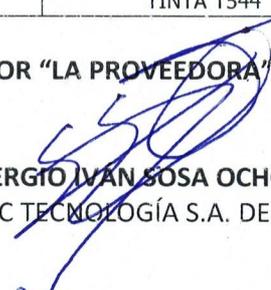
Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom right.



PZA	TÓNER XEROX 3220/3210 (compatible)	COMPATIBLE	Alpha toner	\$3,554.25
PZA	TÓNER XEROX NEGRO 006R04360	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	TÓNER XEROX AZUL 006R04361	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	TÓNER XEROX ROSA 006R04362	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	TÓNER XEROX AMARILLO 006R04363	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	SAMSUNG XPRESS M 2020	ORIGINAL	SAMSUNG	\$1,587.52
PZA	CARTUCHO HP NEGRO N 96	ORIGINAL	HP	\$1,867.60
PZA	TONER COMPATIBLE 17 A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$146.16
JGO	JUEGO DE TÓNER COMPATIBLE 128 NEGRO, AZUL, AMARILLO, ROSA	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$1,156.29
JGO	JUEGO DE TÓNER COMPATIBLE 310/311/312/313 NEGRO, AZUL, AMARILLO, ROSA 314 TAMBOR	ORIGINAL	HP	\$11,765.88
PZA	TÓNER TK-1242 KIOCERA	ORIGINAL	KIOCERA	\$1,162.38
PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 NEGRO ESTÁNDAR	ORIGINAL	XEROX	\$3,554.25
PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 CIAN ESTÁNDAR	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 MAGENTA ESTÁNDAR	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	CARTUCHO TONER C310/C315 AMARILLO ESTÁNDAR	ORIGINAL	XEROX	\$3,291.00
PZA	TONER TN-630	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$485.58
PZA	TAMBOR 19A	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$230.61
PZA	TINTA C310006R86360	ORIGINAL	XEROX	\$3,554.25
PZA	TINTA 504	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$334.54
PZA	TINTA T544	COMPATIBLE	ALPHA TONER	\$259.84

POR "LA PROVEEDORA"


C. SERGIO IVAN SOSA OCHOA
OFITEC TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ASISTIDA POR:


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SCLÓRZANO. Asesor Jurídico. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica 

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				22-02-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
107,500.00	PESOS	2343751	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 107,500.00 CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Por: OFITEC TECNOLOGIA, S.A. DE C.V
Dirección: AV. DE LOS MAESTROS NO.350, COL. MAGISTERIAL, COLIMA, COLIMA.

Ante: A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA
Dirección: ENCINO NO.530, COL. RINCONADA DEL PEREYRA, C.P. 28078, COLIMA, COLIMA.

QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, H) LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA AMPLIADO, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICA PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .


JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

rGUVZsRHT1996M6R6kAsyFcbZFZ7hg98hwPZp3A8U0BSNLs66KWH50THK2Svzs9d0K1vKkEBoB69Tc3MM0ahw074y5XBNuohYDKrczXdn6WLEz9UJGTv6FvAqgeWPG9p3b3vgn17ZD6S5HxHbHyDvU9
lbr6Ag6G0SA060VKBW05DU4vlv0L6YfjCp3R3Xao+X5C-9pe3020c1p0s6E8Hkuw7hyFntTbanNhh9h9Ulmw2Uf1w3LA4H869W7k+43hKc0FM4kM8jL7c390obly8EIG0gXk95CDF18K38Znef6l9g==
Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 6948 31

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpa la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narco tráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.